

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 5 de Agosto de 1880.

NUMERO 736

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5, 53 minutos. Se pone á las 6, y 19 minutos. Sale la Luna á las 4 y 27 m.

Juéves 5.—Nuestra Señora de las Nieves, San Emigdio, obispo y mártir; San Osbaldo, rey.

Luna Nueva á las 10 y 15 minutos de la noche en Cáncer.—De hoy al 13 lloverá al principio muy duro.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Hacienda.
Aviso.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento Marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates.

Revista Interior

Bulas.—Provincia de Cartago.—Teatro.—Retreta.

Revista Exterior.

Noticias generales.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—La Tremenda.—El nogal.—Germinación rápida de las semillas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Inspección General de Hacienda de la República.

Desde el día primero del presente mes, se está exigiendo de los expendedores de licores extranjeros y del país, el más estricto cumplimiento de la Ley, respecto de los que no tienen su respectiva patente en el lugar prevenido y de los que no presentan las veinticinco botellas de licor blanco que deben existir en cada establecimiento de este género, sin que en estos casos sirva de excusa, autorización alguna gubernativa, para suspender la venta temporalmente.

Las personas á quienes se exija la correspondiente multa de cinco pesos, no podrán satisfacerla sin

el recibo del jefe del Resguardo que la imponga, debiendo publicarse la lista de las personas multadas, en los días 8, 15, 22 y último de cada mes.

San José, Agosto 4 de 1880.

MANUEL V. ZELEDON.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Agosto 4.—El vapor correo "General Guardia," zarpó para el Bebedero hoy á las 8 a. m. Pasajeros: Jesus Maria Valdes, Felipe Demofat, Ramon Coronado, Carlos Gabuardia, Juan Jiron, y Agapito Olivares, y de carga 495 libras.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Miércoles 4.

1.—Se confirmó la sentencia de 1ª Instancia, en el juicio de restitución in integrum, intentado por la Señora Liduvina Otárola.

2.—Se admitió la súplica en el juicio entre los Señores Basilio Castro y Pedro Salazar.

3.—Se señaló para la vista, las doce del día 26 del corriente, en el juicio entre los Señores Tomas Badilla y Jesus Artavia.

4.—Se declaró rebelde al Señor Ramon Alfaro, en el juicio de inventarios de la Señora Salvadora González.

5.—En el juicio entre los Señores Gabriel Jiménez, Leon Cordero y Juana Rodrigo, se hubo por renunciado un traslado conferido á éste, y se señaló para la vista, las doce del día 27 del corriente.

6.—En la ejecución entre el General Don Próspero Fernández y Don Emilio Marquez, se revocó el auto de 1ª Instancia, ordenándose la devolución de los autos, al Juez á quo para que proceda conforme á lo solicitado en escrito de fs. 10.

7.—En la acusación entre los Señores Barruel y Cª, y el Alcalde de Limón, se anuló todo lo practicado desde el proveído al escrito de acusación.

8.—La instrucción seguida contra José Vargas de Alajuela, por heridas graves, se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

San José, 4 de Agosto de 1880.

El Secretario,

BENITO SEBRANO.

Sala Segunda.

1.—Se proveyó autos en la causa contra José Pastor Chavarria y Jara, por herida.

2.—El mismo decreto recayó en una instrucción por rapto de una jóven.

3.—Se mandó dar nueva vista al Señor Magistrado Fiscal, en la causa contra Juan José Navas, por hurto.

4.—Se declaró por primera vez desierta la apelación entablada por la Señora Filomena Cámpoz, en la ejecución que le sigue el Señor José María Bermúdez.

5.—En la mortal de Domingo Zúñiga, se declaró nulo todo lo obrado desde el auto del folio 21, de fecha las diez del día 22 de Julio de 1878, debiendo reponerse la parte nulificada, á costa de los dos Jueces culpables, siendo de cargo del segundo, las costas de esta 2ª Instancia.

6.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la causa contra Yanuario Ramirez, por rotura de un expediente.

7.—El mismo proveído recayó en la causa contra Vicenta Brénes, por hurto.

8.—Tambien recayó el mismo decreto en la causa contra Han Jinés y Ran Ciani, de Calcuta, por hurto.

9.—En la apelación de hecho, entablada por el apoderado de Don Francisco Villafranca Leiva, relativa al juicio sobre nulidad y rescisión de un contrato, con Don Miguel Vega González, se declaró bien denegado el recurso, siendo de cargo del apelante, las costas.

NOTA.—José María Moráles, de quien se ha dado cuenta en las minutas anteriores, no tiene segundo apellido, y es vecino de Cartago.

San José, Agosto 4 de 1880.

El Secretario,

N. GALLÉGOS.

REMATES.

A las doce del sábado catorce de Agosto próximo entrante, se rematarán en el mejor postor y en la oficina del Señor Alcalde 2º de esta Villa, los bienes siguientes:—Un terreno desigual, de agricultura, constante de doce manzanas, situado en el barrio de Santiago, jurisdicción de Atenas, nuevo Canton de la Provincia de Alajuela; valorado en ochocientos cuarenta pesos, lindante: al Norte, propiedad de Remigio Rojas, hoy de esta mortal y de Cayetano Rodríguez, quebrada Grande en medio: al Sur y Este, con idem de Remigio Rojas, hoy de la mortal y de Ramona Murrillo: por el Este y el Oeste, calle en medio, con idem de Juan Matamóros, Joaquín y Liborio Alvarado; inscrito en el Registro de la Propiedad, partido "Occidental" en el tomo ciento treinta, folio doscientos noventa y cinco, bajo el número ocho mil quinientos cincuenta y cuatro, asiento número uno.—Once y media manzanas de tierra, desigual, de agricultura, situadas en el mismo barrio de Santiago, jurisdicción de Atenas, Canton ántes citado, lindantes: al Norte, quebrada Grande en medio, terreno de Ramona Murrillo: al Sur, calle y terreno de Juan Carlos Espinosa, de por medio; y al Este y Oeste, con idem de Remigio Rojas, hoy de la mortal; están inscritas en el Registro de la Propiedad, partido "Occidental," tomo vigésimo quinto, folio ciento veintisiete, bajo el número dos mil trescientos noventa y cuatro, asiento número uno; valoradas en ochocientos cin-

co pesos.—El material de un trapiche y casa, en \$ 250.—Dos bueyes, blanco y moro, en \$ 85.—Trece quintales café, \$ 143. Una vaca sarda y otra negra, paridas, en \$ 40.—Dos novillos, zorro y negro, y una vaca barrosa, en \$ 39.—Dos terneras alazanas y un caballo viejo, en \$ 19-50 cs.—Una mula parda y una potrancia melada, en \$ 42.—Un toro, en \$ 30.—Unas tablas de cedro, en \$ 113-50 cs.—Un cilindro y un fusil, en \$ 8-50 cs.—Estos bienes pertenecen á la mortal del finado Remigio Rojas González, y se venden á pedimento del albacea, en la mortal, para pagar costas, honorario del albacea y quinto de la misma mortal.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado Árbitro testamentario.—San Ramon, Julio 22 de 1880.

CAYETANO RODRÍGUEZ.

José Cartin.—José María Mora.

2.—v.—

A las doce del lunes nueve del entrante mes de Agosto, en la puerta principal de la casa que se menciona, se rematarán los bienes siguientes:—Dos camas de cedro, á cinco pesos cada una, \$ 10.—Otra idem en mal estado, en tres pesos (\$ 3-00).—Una tijera en mal estado, en un peso (1-00).—Un cofre tapa ochavada, en seis reales (75 cs.).—Un armario de cedro, en seis pesos (\$ 6-00).—Otro idem idem grande, en doce pesos seis reales (\$ 12-75).—Dos taburetes de madera, en un peso (\$ 1-00).—Una banquita, en cuatro reales (-50 cs.).—Una banca grande, en un peso (\$ 1-00).—Una mesa pequeña, en cuatro reales (-50 cs.).—Un camarín con un crucificado y 1 imagen, en cuatro pesos dos reales (\$ 4-25).—Dos burras y dos tablas, en seis reales (75 cs.).—Otras idem, idem, en cuatro reales (50 cs.).—Una montura de Señora, en seis pesos (\$ 6-00).—Una piedra grande de moler, en doce reales (\$ 1-50).—Tres idem, idem, para maíz, café y cacao, en seis reales cada una (\$ 2-25).—Una cafetera, en un peso (\$ 1-00).—Una olla pequeña, en cuatro reales (0-50 cs.).—Un comal, en seis reales (75 cs.).—Una casa construida de madera de cuadro, sobre horcones, forrada con tablas, cubierta con teja, de diez y siete varas de largo, por ocho de fondo, ubicada en un solar de veintidos varas de frente, y cincuenta de fondo; de superficie accidentada, situada en el centro de esta Villa en la Carretera nacional, lindante: al Norte, propiedad de Pablo Alfaro: al Sur, idem de Liborio Ledesma, casa de hotel, carretera en medio: al Este, idem de herederos de Lorenzo Alfaro; y al Oeste, idem de Don Juan Gatyens, valorada en doscientos cincuenta pesos (\$ 250).—Está inscrita en el Registro de la Propiedad. Pertenece el todo á los bienes de la mortal de la Señora Ana María Alfaro; y se venden á pedimento de partes, para facilitar la división y pagar costas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se admitirá, arreglada á derecho.—Juzgado 1º.—Atenas, Julio 31 de 1880.

VICENTE CALDERON.

C. Guerra P.—J. Custodio Pérez.

2.—v.—

A las doce del día catorce de Agosto entrante, se venderá en asta pública, al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, la finca que se describe así:—Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y tres, folio ciento treinta y nueve, bajo el número trece mil ciento setenta, asiento número dos: casa con su solar, situada en el cuartel de la Puebla, distrito 3º de este Canton, constante la casa de diez y seis varas de frente, por diez de fondo, y el solar consta del

mismo frente que la casa, por treinta de fondo poco más ó ménos, lindante: Norte, calle en medio, cafetal de Jacinto Brénes; Sur y Este, propiedad de Santos Mora; y Oeste, idem de María Esquivel.—Valorada en seiscientos cincuenta pesos.—Pertenece al Señor Antonio Mena, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que debe al Señor José Durán.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado primero Civil y de Comercio en primera Instancia.—San José, Julio treinta y uno de mil ochocientos ochenta.

ÁNGEL ANSELMO CASTRO.

Ramon Bustamante.—Luis Arroyo.

4. 2

A las doce del día doce del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Despacho, un derecho de seiscientos cuarenta y cinco pesos treinta y cinco centavos, en el valor de una casa con el solar en que está ubicada, dividido éste en dos porciones, sitos en el Cuartel de la Puebla de esta Ciudad, Distrito 3º de este Canton, lindantes: Norte, casa y solar de María de Jesús y María Josefa Jiménez; Sur y Oeste, propiedad de la mortual de María Niéves Aguilari; y Este, casas y solares de Jesús Moreno, heredero de María Vargas y de José Castro, constante la casa y la primera porción de solar de nueve varas de frente, por veintitres de fondo; y la segunda de nueve varas de frente y veintitres también de fondo, reduciéndose el frente hacia la mitad, á cinco varas una cuarta continuando esa reducción hasta terminar en una y media varas, todo poco más ó ménos; finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y ocho, folio cuatrocientos cuarenta y tres, bajo el número catorce mil seiscientos cuarenta, Oriental, asiento número dos. Está valorado ese derecho en cuatrocientos pesos, por cuyo valor está hipotecado á favor de Don Braulio Carmona, de este vecindario, y se vende para pagar cantidad de pesos que la Señora María Guerrero de Láscaras, adeuda al Señor José Castro Retana, de este domicilio.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º de la Ciudad de San José, Agosto 3 de 1880.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.

M. Cármas.—Félix Mata Brénes.

2v.

A las doce del día nueve del corriente mes de Agosto, y en la puerta de este Juzgado, se rematará en el mejor postor, la finca siguiente: un potrero de tres manzanas, poco más ó ménos, de superficie quebrada y plana, situado en el barrio de La Candelaria de esta Villa de Atenas, nuevo Canton de la Provincia de Alajuela, bajo los linderos siguientes: Norte, con terreno de José Chaves; Sur, con id. de Francisca Sánchez; Este, id. de Manuel Esquivel; y al Oeste, con id. de Ángel Sánchez, camino de San Ramon en medio: valorada esta finca en doscientos cincuenta pesos, inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setenta, folio cuatrocientos veintitres, finca número diez mil quinientos noventa y cuatro, Occidental, inscripción número uno. Estos bienes pertenecen á la mortual de la finada María Concepcion Cármas, y se venden para hacer pago de costas, deudas y quinto, previa informacion de utilidad y necesidad, por no admitir cómoda division y á pedimento de partes.—Quien quisiere hacer postura, se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 2º Atenas, á las tres de la tarde del día dos de Agosto de mil ochocientos ochenta.

JOSÉ VARELA.

Tranq. Pórras.—Cayetano Cabezas.

Alas doce del día doce de Agosto próximo, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de este juzgado, los bienes siguientes: un lote de terreno constante de quince manzanas próximamente, sito en el punto llamado la "Estrella," distrito séptimo de este Canton, lindante: al Norte, terreno de la Municipalidad de esta Provincia; al Sur, terreno de Guadalupe Garro; al Este, terreno de Juan Rivera; y al Oeste, terreno de la Municipalidad de esta Provincia, valorado en \$500.00, Otro terreno en el punto llamado "Navarro," ó "Palo Blanco," contiguo al anterior, distrito séptimo de este Canton, lindante: al

Norte, y Oeste, terrenos municipales: Sur, terreno de Pedro Brénes; y Este, terreno de José Mora, constante de seis manzanas nueve mil trescientos cinco varas cuadradas, valorado en \$100.00. Una vaca alazana en \$17.00. Una manecornaterneros, uno amarillo y otro barroso en \$12.00. Una yunta de bueyes de uno overo y un moro en \$68.00. Un toro barroso amarillo en \$17.00. Una yunta de bueyes de un overo y un moro, en \$68.00. Una idem barrosa en \$68.00. Otra idem sardos blancos en \$51.00. Un potro melado en \$5.00. Estos bienes pertenecen á la mortual de Juan Balverde y Vega, y se venden para el pago de deudas y costas, previa informacion. Quien quiera hacer postura, siendo arreglada que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Cartago, Julio 27 de 1880.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.

Jesús Meneses. Lawro Calvo.

EDICTOS.

SOLON BONILLA, Juez Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela.

A los Señores Excelentísimo Señor Presidente de la República, Ilustrísimo Señor Obispo de la Diócesis y Cónsules extranjeros, residentes en la Ciudad de San José, HAGO SABER: á fin de que se presenten á deducir sus derechos dentro del término de veinte días, contados desde la publicacion de este edicto: que en la mortual de Don Rafael Barroeta, presentó el albacea Don Rafael Alvarado Barroeta, el escrito que con su proveido dice así: "Señor Juez Civil de esta Provincia: Rafael Alvarado Barroeta, conocido como albacea dativo, en la mortual de Don Rafael Barroeta y Baca, ante U. respetuoso manifiesto: segun la cláusula 5ª del testamento del Señor Barroeta, éste deja una parte considerable de su fortuna, para una institucion de beneficencia pública, que debe ser regida por una junta que presidirá el Presidente de la República y de que forman parte como miembros de ella el Señor Obispo y los Cónsules extranjeros. Hoy, que se trata de dar principio á los inventarios de los bienes respectivos, me figuro que conviene que U. cite, ya sea por el periódico oficial ó por otro medio, á todas las personas que segun esa cláusula del testamento tengan derecho á intervenir en la mortual del Señor Barroeta, cuyos intereses estoy llamado á representar. Pido á U. Señor Juez, proceda en derecho á hacer esa citacion por ser justicia que imploro con el juramento necesario, etc.—Alajuela, 22 de Julio de 1880. Rafael Alvarado.—Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Alajuela, á las doce del día veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta. Como se solicita: publíquese en el periódico oficial la cláusula 5ª del testamento de Don Rafael Barroeta Baca: dirijase atento oficio al Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores, á fin de que si lo tiene á bien se sirva remitir á este Despacho una lista de las personas que forman el Cuerpo Consular extranjero, residente en esta República. Publíquese igualmente el anterior escrito y este proveido.—Solon Bonilla.—Ismael Caicedo.—Roberto Soto.—La cláusula 5ª del testamento dice literalmente así: QUINTO: Declaro que es mi voluntad que con todo el dinero que tengo hoy en el Banco Nacional y que es poco más de cien mil pesos, fundo ó formalizo una institucion destinada á educar jóvenes en los términos que paso á exponer. La educacion de los jóvenes y cuanto á la fundacion se contraiga, será dispuesta por una junta directiva, compuesta del Presidente de la República, quien la presidirá, ya sea personalmente ó deputando al efecto al Secretario de Estado en el despacho de Beneficencia, del Señor Obispo de la Diócesis ó del Gobernador del obispado que será el Vice-Presidente y de los Cónsules extranjeros, acreditados en esta República con residencia en la Capital, San José, que obtengan de su respectivo Gobierno la necesaria autorizacion, si la creyeren conveniente, suplicándoles que no se excusen de cooperar al mejor éxito en la educacion de los pobres.—De los réditos, intereses ó dividendos que cada seis meses produzca el capital, consagrado á esta fundacion, se destinará el tanto correspondiente al medio por ciento mensual del capital, para

los gastos de pension y demas necesarios á la educacion de los jóvenes que escoja la junta y de preferencia entre los parientes consanguíneos míos y los de mis dos referidas esposas ántes nominadas en cualquier grado de parentesco que se hallen, sean ó no huérfanos de padre, y pobres, y los demas huérfanos de padre de cualquier punto de la República, sean nacionales ó extranjeros.—La Junta mandará ademas colocar á interes en cualquier Banco ó establecimiento acreditado y de responsabilidad, la cantidad de cinco pesos mensualmente en cabeza de cada uno de los jóvenes escogidos, para que, acumulándose al capital los réditos ó dividendos que produzcan, tengan los huérfanos ó los destinados á la educacion, al cumplir veinticinco años, un fondo con que empezar á trabajar, en cuya época les será entregado su respectivo haber. Si hubiere algun joven que á juicio de la Junta, merezca que se le entreguen sus fondos ántes de cumplir sus veinticinco años de edad, sea por su especial aprovechamiento, por su juicio, laboriosidad ú otras dotes distinguidas, la Junta podrá disponer la entrega de dichos fondos.—El huérfano ó educando que al cumplir los veinticinco años hubiere sido condenado á pena de presidio ú otra grave, por delito de robo, hurto, asesinato ú otra igualmente infamante, ó tuviere muy mala conducta, no recibirá el fondo que le correspondiere, el cual continuará á interes por diez años más; y si dentro de ellos el joven se rehabilitare mejorando notablemente su conducta, la Junta dispondrá que se le entreguen sus fondos respectivos.—Los que pertenecieren á jóvenes que en esos diez años no se han emmendado notablemente, así como los fondos de los que murieren ántes de cumplir sus veinticinco años, engrosaran el capital de la fundacion definitivamente.—El exceso de los intereses ó dividendos sobre el medio por ciento mensual, se acumulará igualmente al capital. Si con el tiempo se estableciere alguna escuela de artes y oficios y la junta creyere que algunos jóvenes por sus dotes ó disposiciones personales ó por cualquier otro motivo deban consagrarse á ese aprendizaje, á él serán destinados y no á carreras literarias.—Para evitar molestias administrativas yo espero y suplico que la Junta sea la única que pueda disponer lo necesario para el pago de las pensiones y demas gastos de educacion de los jóvenes, para la colocacion de los cinco pesos mensuales de cada uno de ellos, segun queda dicho y para la entrega de los fondos á los que por su edad ú otra causa expresada deban recibirlos, á cuyo efecto la Secretaría de Beneficencia expedirá oportunamente los giros respectivos. Igualmente ejercerá las demas atribuciones que por este mi testamento le corresponden. La Junta nombrará la persona ó personas que tenga á bien para que periódicamente revisen las cuentas de esta institucion; y yo suplico al Supremo Gobierno le preste su inspeccion suprema.—Yo espero y recomiendo, que los jóvenes agraciados agreguen mi apellido á su apellido natural, procurando con su buena conducta no manchar el limpio nombre que heredé de mi venerado padre.—Si el capital de esta fundacion llegare con el tiempo á una suma bastante para establecer un Banco "Barroeta", que prometa seguridad á los fondos, regular colocacion de ellos y benéficos resultados, la junta podrá disponerlos así, expidiendo los correspondientes estatutos con aprobacion del Supremo Gobierno. Si los Cónsules extranjeros no aceptan el cargo de miembros de la Junta, por lo ménos en número de tres de ellos, entónces serán subrogados por el Gobernador de la Provincia de San José, el Presidente Municipal del Canton del mismo nombre y el Magistrado Fiscal de la Corte Suprema de Justicia.—Yo confío en que esta fundacion no será nunca desvirtuada, ántes bien, cumplida fielmente en todas sus disposiciones, pues en caso contrario todos los fondos pasarán á mis herederos *ab intestato* más próximos, cualquiera que sea su grado, aun pasando del cuarto grado."

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela, Julio 29 de 1880.

SOLON BONILLA.

Ismael Caicedo.—Roberto Soto.

JUAN RAFAEL MATA, Notario Mayor de la Curia Episcopal de San José de Costa-Rica.

Hago saber: que en el curso de Doña

Rosa Prieto de Gallardo sobre solicitud de patronato, el Excmo. Rvmo. Señor Obispo, Delegado y Vicario Apostólico, previa audiencia del Señor Promotor Fiscal Ecco, dictó el auto que á la letra dice así: "Palacio Episcopal, San José á la una de la tarde del día veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta.—Fijense edictos en esta Capital y en la Ciudad de Cartago, convocando en el término de veinte días, á los que se crean con mejor derecho al patronato de una Capellanía ó memoria de misas, fundada con el capital de setecientos pesos, en el año de mil ochocientos dos, por el finado Señor Don Tomas de Acosta, Gobernador y Capitan General que fué de la Provincia de Costa-Rica, bajo el régimen colonial, para cuyo patronato designó á Don Ruperto Prieto tambien finado, y despues á los individuos de su stirpe más inmediatos y mayores y al cual pretende tener derecho la Señora Doña Rosa Prieto de Gallardo.—Publíquese asimismo el edicto por la Gaceta Oficial.—El Delegado y Vicario Apostólico L. Obispo de Abidos.—Ante mí.—Juan Rafael Mata.

Por tanto, y en cumplimiento del auto preinscrito, se convoca á las personas que se consideren con derecho al expresado patronato, para que ocurran á esta Curia á hacer la correspondiente oposicion dentro del término señalado.

Palacio Episcopal.—San José á las doce del día veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta.

JUAN R. MATA.

Por el presente llamo y emplazo con quince días de término, á los que se crean con derecho á los bienes de Doña Ramona Dóbles, para que se presenten á deducirlo; pues hoy se ha dado principio á su mortual.

Juzgado 2º Cartago, Julio 25 de mil ochocientos ochenta.

MANUEL RAMÍREZ.

Andrés Quiros. | L. Cantaño.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN, Alcalde 2º de la Ciudad de San José.

Cita y emplaza á las personas, que en concepto de herederos, legatarios ó acreedores, tengan derechos que deducir en la mortual de José María Rodríguez y Salazar, que fué mayor de cincuenta y cinco años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta Ciudad, para que en el término de quince días, ocurran á esta oficina á justificarlos, en donde se ha dado principio á tramitar sus respectivos autos mortuorios.

Juzgado 2º de la Ciudad de San José, Agosto 3 de 1880.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.

Agapito López. | F. Mata Brénes.

DIONISIO RODRIGUEZ, Alcalde 3º de la Ciudad de Alajuela.

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores, herederos y legatarios, en la mortual de los Señores Martin Soto Ugalde y Josefa Saborio y Ugalde, que se tramita en este Juzgado, y los cuales fueron mayores de edad, casados y de este vecindario, para que dentro de quince días hagan uso de sus derechos.

Alcaldía 3ª de Alajuela, Julio 28 de 1880.

D. RODRIGUEZ.

R. Loria Iglésias.—Ismael Caicedo.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN, Alcalde 2º de la Ciudad de San José.

Por el presente cito y emplazo á los acreedores, herederos y legatarios en la mortual del Señor Anselmo Ciinchilla, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta Ciudad, para que dentro de nueve días se presenten á deducir sus derechos en este despacho.

Juzgado 2º.—San José, 3 de Julio de 1880.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.

Juan F. Flores.—F. Mata Brénes.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que se crean con algun derecho á los bienes que á su muerte dejó el Señor Manuel María Cordero y Ovares, viudo y vecino que fué del Distrito de San Pablo de Heredia, para que en el término de ley se presenten á legalizar los que tengan ante

este Juzgado, en el inventario á que he dado principio.

Juzgado árbitro testamentario.—Heredia, á las diez de la mañana del día dos del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta.

JERÓNIMO BENAVIDES.

Pedro Chaverri.—Cármen Orozco.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Villalobos y Ramírez, procesado por el delito de abigeato de un potrero melado, de la propiedad del Señor José Chacon y Argüello, contra quien en la causa respectiva, he dictado auto motivado de prisión. En consecuencia, prevengo á dicho reo, se presente en éstas cárceles, en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que si nó lo hiciere, será declarado rebelde, y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos, tienen la obligación de aprehender á dicho reo, y presentárnelo, y las personas particulares, la de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á las doce y media del día dos de Agosto de mil ochocientos ochenta.

Juzgado del Crimen de la Provincia de Alajuela.

HILARIO RUIZ.

Joaquín Caicedo. | Alfredo Ulate.

Por el presente cito y emplazo al Señor Guadalupe Espinosa [a.] Samoapa, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado, á dar una declaración en causa criminal; y que le sea reconocida por el Médico del pueblo de esta Provincia, la herida que se dice le fué causada; bajo la pena de procederse á lo que hubiere lugar en derecho.

Juzgado 1º Liberia, á las tres de la tarde del día veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta.

JUAN V. BUSTOS.

Bruno Gutiérrez. | Ramon Amador.

Por el presente cito y emplazo al Señor José ó Jesus María Ruiz, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado, á dar una declaración en causa criminal; y á que le sea reconocida por el Médico del pueblo, de esta Provincia, la herida que se dice le fué causada; bajo la pena de procederse á lo que hubiere lugar en derecho, por haberse ordenado así, en la causa respectiva.

Juzgado 1º Liberia, á las dos de la tarde del día veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta.

JUAN V. BUSTOS.

Bruno Gutiérrez. | José Zeledón.

REVISTA INTERIOR.

Las Bulas en las que se instituye Obispo de esta Diócesis, al Ilustrísimo y Reverendo Señor Don Berbardo A. Thiel, han llegado por el último correo de Europa, á la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Culto.—El Honorable Señor Secretario de Estado en las expresadas Carteras, comunicó inmediatamente esta plausible noticia á quienes correspondía; la cual fué celebrada por orden del Venerable Cabildo eclesiástico, con un repique general de campanas.

La Iglesia de Costa-Rica, despues de haber estado tanto tiempo privada de la acción paternal de un Prelado Diocesano, se regocija hoy con tenerlo en el ilustre y virtuoso sacerdote Reverendo Señor Thiel.

Nos congratulamos con los católicos costarricenses por este feliz acontecimiento.

* *

Provincia de Cartago.—El Señor Gobernador de esta Provincia, con fecha 3 del corriente, comunica lo que sigue:

"Hospital.—La Hermandad de Caridad de esta Ciudad, reunida el día 25 del mes próximo pasado, á iniciativa de esta Gobernación, procedió al nombramiento de las Juntas de Gobierno y de administración del Hospital, resultando como individuos de la primera, los Señores Don Felipe Sancho, con el carácter de Presidente, Don Carlos Sancho, con el de Vice-Presidente, Presbº Don Joaquín Alvarado y Don Francisco Peña, Vocales principales, Presbº Don Domingo García y Don José R. Rojas Troyo, suplentes, y Tesorero, Don Desiderio Oreamuno, Secretario, Don Luis Gómez y Pro-Secretario, Don J. Joaquín Rojas.—La elección de las Vocales de la Junta de administración, recayó en las Señoras Doña Dolores Jiménez, en calidad de Presidente, Doña Rosa Espinach, Vice-Presidente, Doña Rafaela Oreamuno, Dª Faustina Brénes, Señoritas Felicitas Sancho, Teodora Espinach y Justa Sandoval, Vocales principales, y suplentes, Doña Rosana Sáenz y Señorita Luisa Pacheco, Doña Teresa Roman, Proveedora principal, y Doña Francisca Sáenz, suplente.—El acto de instalación de estas Juntas, tuvo lugar ayer, que principió con un discurso análogo, pronunciado por Don Félix Mata Valle, y á continuación celebraron su primera sesión.

Satisfactorio me fué ver en ese acto solemne, que el sentimiento piadoso de los vecinos de Cartago hace progresos, como lo han acreditado siempre, ejerciendo, ya en este edificio provisional de beneficencia tan aclamado, ya fuera de él, una de las máximas sublimes del Evangelio.—Desde Abril presta servicios oportunos este Hospital á la humanidad doliente, haciendo precisamente grandes gastos; y sin embargo, todavía no se ha echado mano de los fondos propios del establecimiento, sino á los que suministra la caridad pública; pero ni aún para el pago de la asistencia médica de los enfermos, pues así el Médico del pueblo, Doctor Don M. Calnek, como el Doctor Don Domingo Wanguermert se complacen en llenar, *grátis*, las exigencias de los pasientes, y el primero, suministrándoles aún medicinas de su botica."

Teatro.—La Compañía dramática "Luque" dió el domingo 1º del corriente, la representación del drama que tiene por título "El Nudo Gordiano". Nada dirémos del argumento de esta obra, que si bien es cierto que no tiene nada de nuevo, sí en su desarrollo, hábilmente manejado, presenta detalles de tanto interés, como pensamientos valientes y originales. La verificación es fluida y armoniosa, la dición castiza y el tono en general, elevado y conmovedor. Esta obra fué ejecutada por los artistas, sobre todo por el Señor Julio Luque y su Señora á contentamiento del público, mereciendo de éste entusiásticos aplausos.

Sabemos que el Señor Luque, con el fin de que puedan asistir al Teatro los jóvenes de los Colegios y demas personas que por sus ocupaciones no puedan hacerlo en la noche, se propone dar los domingos en la tarde una función, á precios sumamente baratos.—Oportuno nos parece el pensamiento del Señor Luque, pues de este modo los jóvenes pueden aprovechar mucho, tanto en la parte de declamación, como de gusto literario y aún de moralidad. Le deseamos buen éxito.

El Domingo próximo se dará un concierto á beneficio del actor lírico Señor Panizza, en el cual tomará parte la Compañía Luque.

El público josefino, siempre generoso, concurrirá con su óbolo, no lo dudamos, en favor del artista beneficiado.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las Bandas Militares de la Capital.

- 1º.—Polca por José Peraza.
 - 2º.—Gran Fantasía por J. Kuffner.
 - 3º.—El Danubio, Valses por Strauss.
- El Director de las Bandas de la Capital,
RAFAEL CHAVES T.
San José, Agosto 4 de 1880.

REVISTA EXTERIOR.

Noticias Generales.—De nuestra última correspondencia tomamos las siguientes:

En una reunion de la comision de auxilios celebrada en Irlanda el 1º de Julio, seleyeron informes de las sub-comisiones anunciando que la miseria aumenta y se extiende rápidamente por todo el país.

En la sesión de la corporación de Dublin, el Lord Mayor de la Ciudad, Mr. Gray, fué reelecto por unanimidad para ocupar dicho cargo en 1881.

Noticias de Dublin comunican que el 4 de Julio se celebraron reuniones y hubo manifestaciones del más avanzado carácter en varios puntos del Oeste, con el fin de sancionar y reconocer las protestas y la agtacion, originadas por la cuestion agraria.

—El 7 de Julio se celebró en Paris con un gran banquete en el hotel Continental el feliz término de la suscripción iniciada en Francia con objeto de presentar á los Estados Unidos la grandiosa estatua de la Libertad que será instalada en la Isla de Bedloe, bahía de Nueva York.—Presidía Mr. Laboulaye y entre los principales conmensales contábase Mess. de Lessops, Lepère, el Jeneral Pittié, Oscar de Latayette, Henry Martin, Victoriano Sardou, el Jeneral Noyes, el cónsul jeneral Walker y el escultor Mr. Bartholdi.

—L'aurora, órgano del Vaticano, asegura que las consecuencias de la salida del Nuncio pontificio de Bruselas y la supresion de la Legacion belga en el Vaticano, serán sin duda graves, pero que nunca llegarán á romper las relaciones entre la Santa Sede y los católicos belgas.—Los obispos serán también en adelante los nuncios del Papa, para ese objeto.

En los círculos eclesiásticos se cree que la ruptura de las relaciones existentes entre Bélgica y el Vaticano, producirá quizá la dimision del Cardenal Nina de su cargo de Secretario de Estado de la Santa Sede.

El Papa no aceptará la dimision del Cardenal Nina, Secretario de Estado.—El representante belga ha salido para Bruselas, despues de retirar de la Legacion el escudo y la bandera nacionales.

—Un despacho de Roma á la *Pall Mall Gazette* dice que el Papa ha decidido aceptar las leyes eclesiásticas de Prusia.—En el próximo consistorio nombrará Obispos para ocupar las sedes vacantes en aquella nación.

—El balance del presupuesto alemán durante el año terminado en 31 de Marzo arroja un exceso en los ingresos de 898,000 marcos.—Durante el mes de Mayo la importacion de trigo, maíz y avena fué mucho mayor que la exportacion.—Se teme que la cosecha de trigo sea tan pequeña que no exceda de un cincuenta por ciento del total que ordinariamente representa.

—Segun un despacho de Viena al *Daily News*, es creencia general en los círculos diplomáticos de aquella capital que la guerra entre Turquía y Grecia estallará muy pronto y que su término será la disolucion del imperio otomano.

—A la anunciada union de Bulgaria con la Rumelia Oriental, apoyadas por fuerzas rusas, responderá Austria con la toma de Novi Bazar y un avance de

sus tropas hasta Mitrovitzza.—Alemania parece dispuesta á secundar al Austria.

—Mr. Goschen, embajador ingles, se muestra convencido de que sin la intervencion armada, nada conseguirán las Potencias de la resistencia pasiva de Turquía.

—Despachos de Cabul anuncian que algunas tropas rusas fueron derrotadas por los chinos en el desfiladero de Terek, y perseguidas y derrotadas de nuevo en Kizilkurghan, perdiendo gran cantidad de municiones y de material.—Los chinos han llegado á Kudja.

—Un despacho de Berlin á la *Pall Mall Gazette* confirma el rumor de que Inglaterra y Francia han convenido en enviar ámbas una escuadra á las costas turcas.

—Un despacho de Atenas anuncia que el alistamiento de voluntarios progresa rápidamente, con especialidad entre los naturales de Epiro y Tesalia.—Las tropas se reconcentran en las fronteras griega, Oriental y Occidental, á consecuencia de la concentracion en ellas de las fuerzas turcas, y también para combatir el bandolerismo.

—Los jesuitas franceses del Canadá organizaron aquí un concierto en una dependencia de su iglesia, y la única bandera desplegada era la blanca con flor de lis de los legitimistas.—Se pronunciaron varios discursos contra los decretos publicados recientemente en Francia con relacion á las órdenes religiosas.—Los jesuitas aquí producirán sin duda una escision entre los franceses del Canadá, si perseveran en tales tácticas.

SECCION CIENTIFICA

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Agosto 3		Termómetro centígrado.	
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medie.
16,50	25,00	20,25	20,58
Viento:			
NE	NO	E	
Estado de la Atmósfera:			
Claro	Claro y osc.	Oscuro	
Barómetro, Término medio 26,238			
Luvia: 1 h. 40 m. de duracion.			
Cantidad de agua recogida 26 milímetros.			

La Trementina.—Mr. Cloez ha inventado un procedimiento por el cual se blanquea el hueso, el marfil, la madera, el corcho, y otros cuerpos.

Este procedimiento que aventaja á los hasta hoy conocidos por sus resultados, por su sencillez y por lo rápido, consiste en exponer los objetos que se desean blanquear al sol por tres ó cuatro dias, sumergidos en trementina, sea ó nó rectificada, con el requisito esencial de que los objetos sumergidos se apoyen en pequeños caballetes de zinc que los separe del fondo de la balsa algunos milímetros, pues obrando la trementina como oxidante muy enérgico, el producto de la combustión forma un líquido ácido, el cual desciende á la parte baja del vaso y atacaría á los objetos si se pusiera en contacto con ellos.

El Nogal.—Para preservar de la mosca á los animales domésticos, basta lavarlos por la mañana con una decoccion de hojas de nogal, pues el olor particular de estas hojas aleja á esos molestos insectos y mata los huevos que depositan en la piel de los caballos, bueyes y demas cuadrúpedos.

Germinacion rápida de las semillas.—Curioso al par que sencillo es el modo de acelerar la germinacion de las semillas.

Se colocan éstas en un saco de tela, el cual se ata y se tiene sumergido de

dos á cinco horas en agua tibia, procurando que no llegue á estar muy caliente.

Después se retira el saco y se cuega en un sitio donde haya un calor suave, pudiéndose observar que á los pocos días y quizás al siguiente, comienzan á salir las raicillas de las semillas á través del tejido de la tela.

Si las semillas fuesen muy duras, se tienen más tiempo en agua ó se calienta ésta más, conservándose unos cuantos días en una temperatura húmeda y templada como la de las bodegas.

Una vez germinadas, se siembran regalándolas cuanto sea necesario.

Poniendo las semillas en una disolución muy floja de hierro-clorato de cal, también germinan con mucha rapidez. (Tomado del Diario Oficial de San Salvador.)

SECCION DE AVISOS.

Puntarenas, Agosto 2 de 1880.

Señor Administrador General de Correos.

San José.

Con fecha 29 del proximo pasado nos comunicó el agente General, en Panamá, de la Compañía de las Malas del Pacífico,

“Que á consecuencia de haber sufrido el vapor “Colon” una seria descomposición en su máquina, no había podido salir de New York el 20, día fijado en su itinerario, y que á este siniestro se debe el que ni el “South Carolina” ni el “City of Panamá,” actualmente en este puerto, hayan traído la correspondencia de los Estados Unidos. Además, está interrumpida la comunicación entre Cuba y New York, por rotura del cable; de modo que esta circunstancia da lugar á que no se sepa el día fijo en que saldrá de New York el “Colon” ó el vapor, que haya de sustituirlo.”

Somos de usted muy atentos y seguros servidores.

Pp. E. ROHRMOSER & C^o

Agentes.

J. CALVAR.

Lo que se publica para conocimiento del público.

UN CAREO. —Hermeregildo, Monge de Cartago, encansado por abigeato, no tiene ni parentesco con Hermeregildo Monge y Astorga propietario y vecino del Barrio del Carmen de la misma Ciudad.

San José, Agosto 4 de 1880. 3. v. 1.

LA NECESIDAD ES MAS IMPERIOSA QUE LA VOLUNTAD.—Obedeciendo á la primera, se vende un bonito solar de veinte varas de frente por cincuenta de fondo, al lado Norte de la Calle del Comercio, doscientas varas al Oeste del “Mercado.” Para precio, Barato, y condiciones, Favorables, en esta imprenta se dará razon,

San José, Julio 27 de 1880. 6. v. 3.

Banco Nacional de Costa-Rica.

No habiendo tenido lugar la reunion general de accionistas convocada para el dia 24 del corriente, la Direccion ha acordado convocar nuevamente para el dia 5 del mes de Agosto próximo.

C. J. DE SILVA.

Secretario

San José, Julio 27 de 1880.

AVISO.—Necesito 30 tablones de cedro, quizarrá ó ira-rosa, secos y sanos, de las siguientes dimensiones lo ménos 2 pulgadas grueso, 14 id, ancho y 4 varas de largo, el que los quiera vender hablarse con

MANUEL V. DENGÓ.

San José, Julio 24 de 1880.

Rafael Machado, del Colegio de Abogados de Guatemala, é incorporado en el de Costa-Rica,

tiene el honor de ofrecer sus servicios profesionales, á sus amigos de esta y de las otras Provincias, y al público en general. Calle de la Catedral.—Número 25. San José, 3 de Agosto de 1880. 6. v. 2.

¡ ADIOS! ¡ ADIOS! —El que suscribe teniendo que trasladar la familia al campo, alquila su casa de habitacion, á trescientas varas Este de la Plaza Principal.

Para precio y condiciones, con su propio dueño.

TELÉFONO SEGURA.

San José, Agosto 2 de 1880 3. v. 3.

AVISO IMPORTANTE.

A. BESSA Y H. PERRENAU.

Calle del Comercio N^o 22

VENDEN BARATO PARA VENDER MUCHO.

Tienen el honor de avisar al público que acababan de recibir un GRAN SURTIDO COMPLETO DE RELOJES de composicion de metal, plata y oro; de repeticion, cronómetros, cronografos y otras clases. GARANTIZANDOLO TODO. El Señor H. Perrenau recibe DIRECTAMENTE los relojes de la FABRICA de SU PADRE (Lacle Suiza) por este motivo puede VENDER A UN PRECIO COMO NINGUN OTRO.

En la MISMA CASA se ENCARGAN de reparar toda clase de relojes, cajas de Música etc GARANTIZANDO el trabajo, siempre á precio reducido, con el mayor esmero.

A. BESSA H. PERRENAU.

15. v. 12.

CONSULADO DE BÉLGICA.

Me permito poner en conocimiento de las personas á quienes interese obtener datos seguros y circunstanciados sobre la enseñanza que se da en los Colegios laicos de Bélgica, que en este Consulado se han recibido instrucciones oficiales á este respecto.

San José, Julio 9 de 1880.

El Cónsul de Bélgica,

F. VAN-DYCK.

Plaza Principal N^o 3. 10. 10 D.

Al Comercio

En esta fecha hemos formado una sociedad mercantil que girará bajo la razon social de

ESQUIVEL & VEGA.

Los ramos de abarrotes, ferretería, artículos navales y máquinas de coser merecerán nuestra principal atencion.

Puntarenas, Julio 1^o de 1880.

ARTURO ESQUIVEL. DOMINGO VEGA
10. v. 6. D.

AVISO.—Por escritura pública de esta fecha, hemos disuelto la sociedad que ha girado en esta Ciudad bajo la razon de André & Castro.

San José, Julio 26 de 1880.

G. ANDRÉ. TEODOSIO CASTRO.

6. v. 4.

FIESTAS EN SANTO DOMINGO.—El que suscribe avisa á sus amigos en particular y al público en general, que lo encontrarán en esa Villa durante las fiestas, con su servicio acostumbrado; tiene además buen local para cuido de bestias.

JOSÉ MARÍA BENAVIDES.

San José, Agosto 3 de 1880. 2. v. 2. D.

Gratis se lee.

El establecimiento de pulpería del que suscribe, se ha trasladado á la casa N^o 40, calle del Correo cincuenta varas del Establecimiento de Don Jesus Coto.—Se da asistencia por días ó semanas á precios convencionales; vende un estante y mostrador y un aparato para Carnicería de res.

Se recomienda para el calor el fresco de zarza y varios siropes.

T. MENA.

San José, Agosto 3 de 1880. 8. v. 2.

El Banco “Manuel López A.”

Se ha abierto en la casa N^o 29, ubicada en la calle del Comercio. En sus oficinas se despachará desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde. Se harán las operaciones siguientes: Girros, Descuentos, y Comisiones.

San José, Julio 31 de 1880. 10. v. 3. D.

IMPORTANTE.—Se alquilan dos piezas amplias y en punto muy céntrico; para informes, en esta imprenta.

San José, Julio 28 de 1880.

“EL CORREO DE LA MODA.”

Sastrería de ANTONIO TUÑÓN.

Calle del Cuño.—Antiguo Hotel de Roma.

El que suscribe, habiendo desempeñado el arte de sastrería en la Habana y otras Capitales, tiene el honor de ofrecer sus servicios al ilustrado público costarricense, prometiendo desempeñar con exactitud los encargos que se le confien, á satisfaccion de los Señores que honren su casa.

Tiene fé en sus trabajos y garantiza que quedarán al gusto de los caballeros que le favorezcan, tanto por la elegancia como por la firmeza de las obras. Hay un buen surtido de géneros. Cuando los caballeros de fuera de la Capital no pudieran, por sus ocupaciones, venir á San José, ofrece ir á tomar medidas á las Capitales de las Provincias.

San José, Julio 1^o de 1880.

ANTONIO TUÑÓN.

13. v. 12

Hotel y Restaurante del Globo.

Bajo este nombre, se abrirá el día 1^o del entrante Agosto, un Hotel y Restaurante en la esquina diagonal á la del Palacio de Justicia, casa de Don Jacinto Quiros.

El objeto de este establecimiento es el de proporcionar á los parroquianos comida á toda hora, comodidad que no brindan los demas establecimientos de su género.

El Restaurante estará abierto desde las seis de la mañana hasta las doce de la noche, encontrándose en las mesas, lista de los platos que pueden servirse, con sus valores respectivos.

El comedor es tan espacioso, que puede servirse á la vez á 50 personas en las horas fijas, y los pensionistas tienen la ventaja de que si no pueden llegar á la hora determinada, pueden pasar al Restaurante en donde serán servidos á cualquiera hora.

El servicio en el establecimiento estará bajo la direccion de una Señora Americana muy competente para el efecto.

Habrà tambien una cantina provista de todos los artículos que en ella pueden expendirse.

En todos los departamentos de la casa se servirá con esmero y prontitud.

WILY & DE BENDICTIS.

San José, Julio 3 de 1880.

10 v.

MAURO AGUILAR.

Doctor en Medicina y Cirugía.

Ofrece sus servicios profesionales. Dará consulta en su casa de habitacion, Calle del Laberinto, N^o 22, Norte.

San José, Agosto 2 de 1880.

3. v. 2. D.

MERCADO DE SAN JOSE.

DEBE:

Saldo del trimestre pasado.....	\$ 94-12
Entradas del 1 ^o de Mayo al 31 de Julio.....	5,846-72
	\$ 5,940-84

HABER:

Eventuales pagado.....	\$ 422-20
Municipalidad, idem.....	350-00
Sueldos idem.....	800-00
Depositado en el Banco Nacional.....	4,368-64
	\$ 5,940-84

Saldo divisible entre los accionistas \$4,368 764, correspondiendo á cada accion Dos Pesos (\$ 2-00), con un sobrante de \$ 58 764.

San José, Julio 31 de 1880.

SANTIAGO HOTCHKISS.

Administrador.

V^o B^o

JUAN J. ULLOA.

Presidente.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA. DIVISION CENTRAL.

FIESTAS EN SANTO DOMINGO.

En los dias 5, 6 y 7 de Agosto de 1880,

Correrá un tren extraordinario con el siguiente Itinerario:

Sale de San José.....	11-30 a. m.	3-10 p. m.
” ” Santo Domingo.....	12	3-25 p. m. 5-15 p. m.
Llega á Heredia.....	12-15 p. m.	3-40 p. m. 5-30 p. m.
Sale de Heredia.....	12-30 p. m.	3-45 p. m. 5-45 p. m.
” ” Santo Domingo.....	12-45 p. m.	6-10 p. m.
Llega á San José.....	1	6-30 p. m.

TIQUETES.

De San José á Santo Domingo, en primera, ida y vuelta	50 centavos.
” ” ” ” ” segunda ” ” ” ”	30 ”
” Heredia á Santo Domingo, ” primera, ” ” ”	40 ”
” ” ” ” ” segunda, ” ” ” ”	25 ”

NOTA.—Estos tiquetes no son admisibles en los trenes ordinarios.

” El tren extraordinario correrá el dia 8 (Domingo) como en los anteriores si tambien hubiere Toros.

San José, Julio 28 de 1880.

EL SUPERINTENDENTE.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.